

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.499 · 1936

LEY 4499

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4499

LEY 4499

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad Popular de Educación, de Avellaneda, en carácter de subsidio y por una sola vez, la suma de pesos veinte mil moneda nacional ($ 20.000 m/n) como contribución de la Provincia a la obra cultural que realiza dicha institución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4499. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).